

## **MANUAL DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL (PTEE)**

El Manual PTEE será actualizado en la medida que se requiera; al respecto serán competentes: La Dirección Ejecutiva, El Oficial de Cumplimiento, y La Junta Directiva, quienes revisaran y aprobarán todos los cambios propuestos, acerca de las Políticas, Procedimientos y demás documentos asociados.

# PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL – PTEE

## TABLA DE CONTENIDO

<b>PRESENTACION DEL COMPROMISO ANTICORRUPCION .....</b>	<b>3</b>
<b>1. OBJETIVO.....</b>	<b>4</b>
<b>2. ALCANCE.....</b>	<b>4</b>
<b>3. GLOSARIO DE TERMINOS.....</b>	<b>5</b>
<b>4. MARCO NORMATIVO.....</b>	<b>7</b>
<b>4.1. Normatividad Internacional .....</b>	<b>7</b>
<b>4.2. Normatividad Nacional .....</b>	<b>8</b>
<b>5. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL .....</b>	<b>9</b>
<b>6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES .....</b>	<b>10</b>
<b>6.1. Junta Directiva .....</b>	<b>11</b>
<b>6.2. Director Ejecutivo – Representante Legal.....</b>	<b>12</b>
<b>6.3. Oficial de Cumplimiento.....</b>	<b>12</b>
<b>6.4. Revisoría Fiscal.....</b>	<b>14</b>
<b>6.5. Auditoría Interna .....</b>	<b>14</b>
<b>6.6. Colaboradores.....</b>	<b>14</b>
<b>6.7. Áreas de Apoyo .....</b>	<b>15</b>
<b>7. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ETICA EMPRESARIAL.....</b>	<b>15</b>
<b>7.1. Etapa I – Identificación .....</b>	<b>16</b>
<b>7.1.1 Diagnóstico .....</b>	<b>16</b>
<b>7.1.2 Identificación .....</b>	<b>16</b>
<b>7.2. Etapa II - Medición y Evaluación de los Riesgos .....</b>	<b>17</b>
<b>7.3. Etapa III - Adopción de Controles .....</b>	<b>20</b>
<b>7.4. Etapas IV - Seguimiento y Monitoreo .....</b>	<b>22</b>
<b>8. POLITICAS DE CUMPLIMIENTO.....</b>	<b>23</b>
<b>8.1. Política sobre Corrupción, Soborno Trasnacional y Practicas Asociadas .....</b>	<b>23</b>
<b>8.2. Política para el Manejo de Conflicto de Interés .....</b>	<b>24</b>
<b>8.3. Política para Recibimiento y Ofrecimiento de Regalos .....</b>	<b>24</b>
<b>8.4. Política para Gastos de Viajes, Hospedaje, Entretenimiento, Alimentación y Eventos .....</b>	<b>25</b>
<b>8.5. Política de Contratos o Acuerdos con Terceras Personas o Partes Interesadas.....</b>	<b>25</b>
<b>8.6. Política para Donaciones.....</b>	<b>25</b>
<b>8.7. Política para Participación y Contribuciones Políticas .....</b>	<b>26</b>
<b>8.8. Política para Pagos de Comisiones y Remuneraciones .....</b>	<b>26</b>

8.9.	Manual SAGRILAFT.....	26
8.10.	Política de Archivo y Conservación de Documentos .....	27
8.11.	Otras Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.....	27
9.	PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA .....	28
9.1.	Conocimiento de la Contraparte .....	29
9.1.1	<i>Debida Diligencia y Consultas en Listas Restrictivas SAGRILAFT</i> .....	30
9.1.2	<i>Antecedentes Comerciales</i> .....	30
9.1.3	<i>Legales</i> .....	30
9.1.4	<i>Contables y Financieros</i> .....	30
9.1.6	<i>Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal</i> .....	30
9.1.5	<i>Conceptos de Expertos</i> .....	30
9.1.6	<i>Consultas en Portal de Noticias y Web</i> .....	30
9.2.	Señales de Alerta .....	31
9.2.1	<i>En el Análisis de Registros Contables y Estados Financieros (EEFF)</i> .....	31
9.2.2	<i>En la Estructura Societaria u Objeto Social de Personas Jurídicas</i> .....	31
9.2.3	<i>En el Análisis de las Transacciones o Contratos</i> .....	32
10.	MECANISMOS DE REPORTE DE DENUNCIAS.....	32
10.1.	Línea Ética.....	33
10.2.	Reporte de Denuncias a Entes Gubernamentales.....	33
11.	DIVULGACION Y CAPACITACION .....	33
11.1.	Divulgación .....	34
11.2.	Capacitación.....	34
12.	RÉGIMEN DE SANCIONES .....	35
12.1.	Sanciones Disciplinarias al Interior de la Corporación .....	35
12.2.	Régimen Sancionatorio Superintendencia de Sociedades .....	35
12.3.	Legislación Penal .....	36
13.	VIGENCIA .....	36
14.	ANEXOS .....	36
15.	CONTROL DE CAMBIOS .....	37

## PRESENTACIÓN DEL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

La Corporación Interactuar, como estrategia organizacional determinó implementar libremente y como mejores prácticas empresariales, un Programa de Transparencia y Ética Empresarial (en adelante PTEE), con base en los estándares nacionales e internacionales, adoptando las políticas de dichas instancias en diferentes documentos. Como premisa, la Corporación realiza sus negocios de manera honesta y ética, tiene un enfoque de tolerancia cero ante la corrupción, el soborno, y otras conductas ilícitas relacionadas y se compromete a actuar de manera profesional, justa e íntegra en todas sus relaciones comerciales y tratos, evitando cualquier acto que pueda afectar negativamente su integridad y reputación.

Lo anterior aliado con nuestros Valores Corporativos, que nos permiten entregar una experiencia memorable a nuestros Empresarios, estos son:

- ✓ **Cercanía**
- ✓ **Confianza**
- ✓ **Consciencia**

El fundamento y actualización de nuestro PTEE, está de acuerdo con la Circular Externa 100-00011 del 2021 Capítulo XIII Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades y demás normas que lo modifiquen o complementen, mediante la cual imparte instrucciones y recomendaciones administrativas a poner en marcha los programas de transparencia y ética empresarial a través de actividades de autocontrol y gestión de los riesgos de corrupción y riesgos de soborno transnacional, donde la Corporación libremente adopta dicha reglamentación con el firme propósito de promover la cultura de transparencia al interior de Interactuar.

La corrupción y el soborno constituyen un riesgo al que se encuentra expuesta la Corporación en función de sus actividades, por lo tanto resulta imprescindible la implementación de un sistema transversal para gestionar dicho riesgo, este Manual y los anexos contienen las políticas, etapas, procedimientos, metodologías y mecanismos a partir de los cuales se gestionaran los riesgos de corrupción y soborno transnacional; de esta manera, el Manual PTEE constituye una herramienta que les permite a todos los colaboradores y grupos de interés actuar de manera diligente en la gestión para la prevención de dichos riesgos.

En tal sentido, con la aplicación de una estricta y eficaz cultura de cumplimiento anticorrupción, materializada en el PTEE, se espera que aumente la confiabilidad de la operación y se fortalezcan los procesos de una manera ética y transparente al interior de La Corporación en beneficio de todos nuestros grupos de interés.

## 1. OBJETIVO

El propósito del Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE) es proporcionar información y orientación a quienes trabajan para la Corporación Interactuar sobre cómo reconocer y tratar los problemas relacionados con la Corrupción, el Soborno y otras conductas ilícitas relacionadas, que se puedan presentar en las operaciones realizadas por la Corporación Interactuar.

La Corporación hará que cada Colaborador y parte interesada acepte estar sujeto a las disposiciones de esta Política al recibir la copia más reciente de la misma o al notificar que se ha colocado una versión actualizada de la misma en el sitio web de la Corporación.

El PTEE se define con el fin de minimizar la probabilidad, que a través de sus diferentes actividades, la Corporación por medio de sus colaboradores, contratistas, administradores, asociados, miembros de Junta Directiva, den, ofrezcan o prometan a un servidor público nacional o extranjero, directa o indirectamente, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otro beneficio o utilidad, a cambio de que el servidor público, realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional, donde, dichas personas serán sancionadas administrativamente en los términos establecidos por esta Ley.

Lo anterior, acorde al Compromiso Anticorrupción declarado inicialmente.

## 2. ALCANCE

Esta Política está dirigida a los colaboradores, administradores, asociados, Junta Directiva y contratistas de la Corporación Interactuar y debe aplicarse en el relacionamiento con todos los Grupos de Interés, especialmente en el desarrollo de transacciones comerciales o contractuales, con el fin de prevenir o evitar que la Corporación se encuentre inmersa en actividades de C y S/T.

La Política PTEE establece los lineamientos generales que debe adoptar la Corporación para que esté en condiciones de identificar, medir, prevenir y mitigar el riesgo de C y S/T, a esta política se incorporan manuales, procedimientos y/o demás mecanismos aprobados por la Junta Directiva, que orientan la actuación de los Colaboradores, Administradores, Asociados, Contratistas, y Junta Directiva de la Corporación para el funcionamiento del PTEE y se establecen consecuencias y sanciones frente a su incumplimiento.

Todos los Colaboradores de la Corporación Interactuar son responsables de la prevención, detección y denuncia de hechos de corrupción, sobornos y otras conductas ilícitas relacionadas; de igual forma, deben evitar cualquier actividad que pueda conducir a la violación de esta Política o las Leyes aplicables.

No conocer el contenido o los procedimientos de esta Política no es una excusa o defensa contra cualquier violación o incumplimiento de esta.

### 3. GLOSARIO DE TÉRMINOS

**Alta Dirección:** personas naturales designadas de acuerdo con los estatutos sociales y la Ley Colombiana, para administrar y dirigir a la Corporación Interactuar, trátense de miembros individualmente consideradas o cuerpos colegiados; hacen parte de la Alta Dirección los Administradores, miembros del Comité Directivo, Representantes Legales, miembros de Junta Directiva y Asociados de la Corporación.

**Administración de Riesgos:** actividades coordinadas para direccionar y controlar una organización en relación con el riesgo.

**Beneficiario Final:** son las(s) persona(s) natural(es) que finalmente posee(n) o controla(n) una Contraparte o la persona natural en cuyo nombre se realiza una operación o negocio.

**C / ST:** Corrupción y Soborno Transnacional, en adelante C y S/T.

**Conflicto de Interés:** situación donde el interés personal entra en conflicto con el interés general de la Corporación por razones de negocio, financieras, familiares o políticas que pueden influir en el juicio y criterio de decisión de los colaboradores en el desarrollo de sus funciones en la Corporación.

**Contraparte:** persona natural o jurídica que tenga cualquier vínculo comercial o contractual con la Corporación. por ejemplo: Empresarios, Colaboradores, Contratistas, Proveedores, etc.

**Contratista:** tercero que preste servicios a Interactuar o que tenga con ésta una relación jurídica contractual de cualquier naturaleza. Los contratistas pueden incluir, a proveedores, intermediarios, agentes, distribuidores, asesores, consultores y a personas que sean parte en contratos de colaboración, uniones temporales o consorcios, o de riesgo compartido con la Corporación.

**Corrupción:** abuso del poder confiado para beneficio privado, generalmente en forma de Soborno.

**Debida Diligencia:** proceso de revisión y evaluación constante y periódico que debe realizar Interactuar de acuerdo con los riesgos de C y S/T a la que se encuentre expuesta. En ningún caso, el término Debida Diligencia que se define en esta política, se referirá a la debida diligencia que se utiliza en el SAGRILAFT, cuya realización se rige por normas diferentes.

**Debida Diligencia Intensificada:** proceso mediante el cual Interactuar adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y su volumen de transacciones.

**Entidad Adoptante:** empresa que no es una Entidad Obligada y que adopta voluntariamente los PTEE, como buena práctica de gobierno corporativo.

**Factores de Riesgo:** agentes generadores de riesgo de S/T en los que Interactuar podría tener vulnerabilidad, en el desarrollo del PTEE se tendrán en cuenta las siguientes fuentes de acuerdo con lo establecido en la Circular externa No. 100-00011 de la Superintendencia de Sociedades:

- **Terceros:** personas naturales o jurídicas con las cuales la Corporación tiene vínculos de negocios, contractuales o jurídicos de cualquier orden; es decir, Colaboradores, Clientes, Empresarios, Asociados, Proveedores y Contratistas, etc.
- **Sector Económico:** sector de la economía que son más vulnerables o se presenta mayor índice de corrupción.
- **Países:** zonas geográficas identificadas como expuestas al riesgo de C y S/T por índices de percepción de corrupción elevados, estructuras políticas con falta de lineamientos y controles.

**Grupos de Interés:** emprendedores y empresarios (clientes), colaboradores (empleados), proveedores, aliados, asociados, miembros de Junta Directiva, Gobierno y comunidad.

**Intolerancia al Soborno Transnacional:** lineamiento adoptado cuya finalidad es la de rechazar cualquier conducta relacionada con el riesgo de C y S/T, “Tolerancia Cero Soborno Transnacional”.

**Línea Ética:** canal de denuncias creado para informar y poner en conocimiento de la Corporación, conductas corruptas y anti-éticas de sus Colaboradores, Empresarios, Aliados, miembros de Junta Directiva, Contratistas y otra contraparte.

**Matriz de Riesgo C y S/T:** instrumentos que le permite identificar, medir, monitorear y controlar los Riesgos de C y S/T a los que se podría ver expuesta, conforme a los factores de riesgo identificados.

**Negocios o Transacciones Internacionales:** negocios o transacciones de cualquier naturaleza con personas naturales o jurídicas extranjeras de derecho público o privado.

**Oficial de Cumplimiento:** persona natural designada por la Junta Directiva que está encargada de promover, desarrollar y velar por el cumplimiento de los procedimientos específicos de prevención, actualización y mitigación del Riesgo de C y S/T.

**OCDE:** Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico.

**Personas Expuestas Políticamente (PEP):** personas que detentan algún grado de poder público, gozan de reconocimiento público o manejan recursos del estado y de acuerdo con la definición del Decreto 830 de 2021 artículo 2.

**Políticas de Cumplimiento:** políticas generales que adopta Interactuar para llevar a cabo sus negocios y operaciones de manera ética, transparente y honesta; y esté en condiciones de identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos de C y S/T.

**Programa de Transparencia y Ética Empresarial o PTEE:** documento que recoge la Política de Cumplimiento, los procedimientos específicos a cargo del Oficial, encaminados a poner en funcionamiento la Política de Cumplimiento, con el fin de identificar, detectar, prevenir, gestionar y mitigar los riesgos de C y S/T que puedan afectar a la Corporación, conforme a la Matriz de Riesgo, y demás instrucciones y recomendaciones establecidas por SuperSociedades.

**Riesgos de Corrupción:** es la posibilidad de que, por acción u omisión, se desvíen los propósitos de la administración pública o se afecte el patrimonio público hacia un beneficio privado.

**Riesgo Inherente:** nivel de riesgo de la actividad sin tener en cuenta el efecto de los controles.

**Riesgo Residual o Neto:** es el nivel resultante del riesgo después de aplicar los controles.

**Servidor Público Extranjero:** toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un Estado, sus subdivisiones políticas o autoridades locales, o una jurisdicción extranjera.

**Soborno:** acto de dar, ofrecer, prometer, solicitar o recibir cualquier dádiva o cosa de valor a cambio de un beneficio o cualquier otra contraprestación, o a cambio de realizar u omitir un acto inherente a una función pública o privada, con independencia de que la oferta, promesa, o solicitud es para uno mismo o para un tercero, o en nombre de esa persona o en nombre de un tercero.

**Soborno Transnacional:** acto en virtud del cual, colaboradores, administradores, asociados o incluso terceros vinculados a una persona jurídica, den, ofrezcan o prometan a un servidor público extranjero, de manera directa o indirecta: sumas de dinero, objetos de valor pecuniario o cualquier beneficio o utilidad a cambio de que dicho servidor público realice, omita o retarde cualquier acto relacionado con sus funciones y en relación con un negocio o transacción internacional.

#### 4. MARCO NORMATIVO

La Corporación Interactuar se ha acogido al marco legal internacional y nacional que tiene como propósito combatir la corrupción y el cohecho de servidores públicos nacionales y extranjeros en transacciones que se realicen.

En los últimos 12 años diferentes organizaciones internacionales han expedido diversos acuerdos para combatir la Corrupción y el Soborno Transnacional, estas disposiciones delimitan conceptual y jurídicamente las conductas y acciones, para que sean los Estados quienes adopten las medidas internas que se ajusten a los esfuerzos internacionales de lucha contra estos flagelos.

##### 4.1. Normatividad Internacional

Como marco de referencia no taxativa, se ha decidido adoptar las tres principales convenciones internacionales ratificadas por Colombia sobre la materia:

- Convención Interamericana contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos (1996): fortalecer en los Estados Parte los mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción, especialmente aquella relacionada con servidores públicos.

Este documento fue ratificado por Colombia mediante la Ley 412 de 1997.

- Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003): promover y fortalecer en los Estados Parte, medidas eficaces y eficientes para combatir la corrupción y apoyar la cooperación y la asistencia internacionales en la prevención y lucha contra este flagelo.

Este instrumento fue ratificado por Colombia a través de la Ley 970 de 2005.



- Convención para Combatir el Cohecho de Servidores Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales de la OCDE (1997): instrumento para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en negocios internacionales. Su objetivo es el de que los países suscriptores adopten leyes y mecanismos para prevenir y sancionar a los responsables, cuando realicen algún pago u ofrecimiento a funcionarios públicos de otros países.

El acuerdo referido fue ratificado por Colombia mediante la Ley 1573 de 2012.

#### 4.2. Normatividad Nacional

- Ley 599 del 2000 - Código Penal: desde el Título XV, regula los delitos contra la Administración Pública relacionados con actos de corrupción; se define en qué consiste el peculado, la concusión, el cohecho, la celebración indebida de contratos, el tráfico de influencias, el enriquecimiento ilícito, el prevaricato, el abuso de autoridad, entre otros, y las respectivas posibles sanciones a las que se puede ver sujeta la persona que incurra en estas conductas.
- La Ley 1573 de 2012: por la cual se aprobó la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, adoptada por la Conferencia Negociadora en París, el 21 de noviembre de 1997.
- Ley 1778 de 2016: normas sobre la responsabilidad de las personas jurídicas por actos de Corrupción Transnacional y otras disposiciones en la lucha contra la Corrupción; desarrolla la responsabilidad administrativa de las personas jurídicas y la competencia de SuperSociedades para investigar y sancionar la conducta de Soborno Transnacional.
- Resolución 100-002657 de 2016: criterios de identificación de sujetos obligados.
- Resolución 200-000558 de 2018: modifica la Resolución 100-002657 de 2016 con el fin de ampliar la base de sujetos obligados.
- Resolución 200-000816 de 2018: instrucciones sobre la forma en que se conceden los beneficios por colaboración de que trata el artículo 19 de la Ley 1778 de 2016 y en la cual se definen los criterios de utilidad, temporalidad y conducencia de la información y pruebas para personas jurídicas puedan acogerse a tales beneficios.
- Resolución 100-006261 de 2020: criterios bajo los cuales las empresas quedan obligadas a adoptar un PTEE en materia de Soborno Transnacional (S/T).
- Decreto 1736 de 2020: artículo 7 en su numeral 28, medidas que deben adoptar para promover la Transparencia y ética Empresarial en sus prácticas de negocio para contar con mecanismo internos de prevención de actos de corrupción.
- Circular Externa 100-000003 de 2016 - Superintendencia de Sociedades: guía destinada a poner en marcha los PTEE para la prevención de las conductas previstas en el artículo 2º de Ley 1778 de 2016, la cual contiene los principios que las empresas obligadas deben tener en cuenta para adoptar los mecanismos internos de auditoría para gestionar el riesgo de S/T.

- Circular Externa 100-00011 de 2021 - Superintendencia de Sociedades: profundizar en las instrucciones y recomendaciones administrativas relacionadas con la promoción de los PTEE, así como de los mecanismos internos de auditoría, anticorrupción y prevención del riesgo de C y S/T, en el contexto de la Ley 1778 de 2016 y el Decreto 1736 de 2020.

## 5. PRINCIPIOS Y COMPROMISOS DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

El PTEE de la Corporación Interactuar agrupa los principios, normas y procedimientos, los cuales proporcionan un estándar de comportamiento de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Alta Dirección, Colaboradores, Emprendedores y Empresarios, Proveedores y Contratistas, y demás terceros relacionados con la Corporación, permitiendo salvaguardar la confiabilidad y la reputación de sus Contrapartes.

- ✓ Autocontrol y Autorregulación: se reconoce la importancia de que todos los Colaboradores evalúe y controle su trabajo, detecte desviaciones, adelante correctivos en el desarrollo y cumplimiento de sus funciones y fomente la mejora continua en sus tareas y responsabilidades.
- ✓ Confidencialidad: Interactuar protege su información, la de los Colaboradores, Empresarios, Asociados y terceros. Los Colaboradores dan el tratamiento adecuado, prudente y reservado a la información de carácter confidencial o privilegiado, absteniéndose de usar esta información de forma diferente a la autorizada o de facilitarla a terceros sin las autorizaciones pertinentes o para fines indebidos.
- ✓ Excelencia: la Corporación incentiva la calidad en el desarrollo del trabajo, la mejora continua de sus operaciones y la implementación de las mejores prácticas empresariales.
- ✓ Integridad: los Colaboradores de Interactuar actúan de manera recta, honesta y transparente ante la Corporación y la sociedad, evalúan sus decisiones con buen juicio y criterio; este principio permite afirmar que Interactuar no tolera actos asociados con prácticas ilícitas, la C y S/T, ni conductas que falten a la ética.
- ✓ Legalidad: Interactuar vela por el cumplimiento de sus funciones bajo el principio de legalidad, en los términos consagrados en la Constitución, leyes, normas, políticas, procedimientos y controles establecidos con el fin de promover la lucha contra el riesgo de C y S/T.
- ✓ Prudencia: el actuar de los Colaboradores de Interactuar deben evaluar sus decisiones con juicio y criterio, identificando, midiendo y gestionando los riesgos de C y S/T, reconociendo el valor de la información y la importancia de garantizar su confiabilidad.
- ✓ Respeto: se promueve un ambiente de respeto en el cual todos los Colaboradores actúan de forma cordial, reconociendo la diversidad de criterios, sin agredir a los demás, ni afectar la imagen de otras personas ni de Interactuar.

- ✓ **Transparencia:** Interactuar reconoce la importancia y el valor de suministrar información clara, íntegra, correcta y oportuna para el adecuado conocimiento de su situación financiera y no financiera, como sustento fundamental de la relación con las contrapartes.
- ✓ **Verdad:** compromiso con la no tolerancia de cualquier incumplimiento o acto incorrecto, primando de esta manera el interés general sobre el interés particular; en consecuencia, las afirmaciones e información brindada por los Colaboradores siempre estarán en concordancia con la realidad y los hechos, protegiendo el buen nombre e imagen de Interactuar.

Por su responsabilidad con la prevención de actos de C y S/T y cualquier otra práctica, la Corporación a través de su Junta Directiva, Altos Directivos y Colaboradores según corresponda, se compromete de manera especial a:

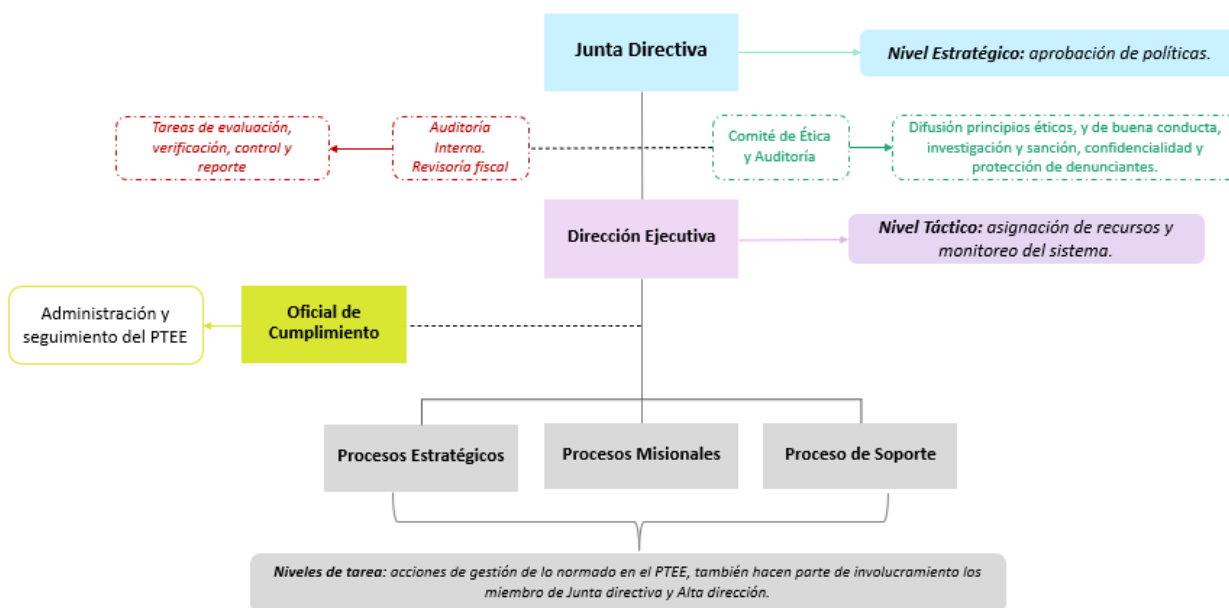
- Garantizar el suministro de los recursos económicos, humanos y tecnológicos necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda cumplir a cabalidad con la labor encomendada.
- Evaluar los riesgos de C y S/T y otras prácticas corruptas, que pueda generar la operación, su estructura orgánica y las actividades específicas del sector; en cualquier momento los riesgos podrán modificarse o ajustarse según los cambios que se presenten al interior de la Corporación.
- Designar un Oficial de Cumplimiento quien será encargado de la evaluación, gestión y control del PTEE a través de auditorías de cumplimiento sobre su efectividad; el PTEE en su integridad, será supervisado y controlado por el Oficial de Cumplimiento, garantizando su efectividad, junto con los procedimientos de Debida Diligencia por medio de la revisión anual de aspectos legales, contables y financieros dentro de las operaciones internacionales.
- Definir las Políticas de Cumplimiento del PTEE y comunicarlas a los Colaboradores, Emprendedores y Empresarios, Aliados, miembros de Junta Directiva, Proveedores y Contratistas, y partes interesadas; a través de medios de divulgación, capacitaciones, correos electrónicos, boletines y/o demás medios que se definan, con el fin de facilitar la prevención, detección y denuncia de actos de C y S/T, así como la correcta ejecución del PTEE.

Dentro del plan de comunicación se instará a todas las partes interesadas, que sus conductas sean realizadas de acuerdo con lo dispuesto en el PTEE, de tal manera que, ante cualquier conocimiento de una conducta contraria a las aquí establecidas, sea informado de manera inmediata al Oficial de Cumplimiento y/o través de la Línea Ética.

## **6. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y RESPONSABILIDADES**

Como política general, la Corporación establece los siguientes órganos y roles, sus responsabilidades con el fin de que se efectúe un PTEE eficiente, con monitoreo constante y con los elementos necesarios para su normal desarrollo.

### Estructura Organizacional del PTEE en la Corporación Interactuar



#### 6.1. Junta Directiva

Es la responsable de actuar con debida diligencia en cualquier asunto o decisión relacionada con actos de C y S/T o con el PTEE, es la encargada de adoptar el Ambiente de Control y las acciones que promuevan una cultura de cero tolerancias con actos de corrupción y de soborno trasnacional al interior de la Corporación.

Son funciones de la Junta Directiva:

- a.** Expedir y definir la Política del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.
- b.** Definir el perfil del oficial de cumplimiento conforme a esta política.
- c.** Designar al Oficial de Cumplimiento.
- d.** Aprobar el Manual del PTEE y sus actualizaciones, presentadas por el Director Ejecutivo y Oficial de Cumplimiento.
- e.** Asumir un compromiso dirigido a la prevención de los Riesgos de C y S/T, para que la Corporación pueda llevar a cabo actividad económica de manera ética, transparente y honesta.
- f.** Ordenar y garantizar los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento del PTEE.
- g.** Ordenar las acciones pertinentes contra colaboradores, y administradores de la Corporación, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el PTEE.
- h.** Liderar una estrategia de comunicación y pedagogía adecuada para garantizar la divulgación y conocimiento eficaz del manual del PTEE a los grupos de interés (conforme a los Factores de Riesgo y Matriz de Riesgo).

## 6.2. Director Ejecutivo – Representante Legal

Son funciones del Director Ejecutivo - Representante Legal:

- a.* Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la Junta Directiva, o máximo órgano social la propuesta del PTEE y sus actualizaciones.
- b.* Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- c.* Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al oficial de cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del PTEE.
- d.* Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento del PTEE, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- e.* Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del PTEE se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- f.* Estudiar los resultados de la evaluación del riesgo de C y S/T efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- g.* Asignar de los recursos económicos, técnicos, logísticos y humanos, determinados por la Junta Directiva o máximo órgano social, necesarios para implementar el PTEE.
- h.* Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- i.* Presentar a la Junta Directiva, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el PTEE.
- j.* Verificar que los procedimientos para la gestión del de C y S/T se desarrollen de acuerdo con la política PTEE adoptada por la Junta Directiva.

## 6.3. Oficial de Cumplimiento

El Oficial de Cumplimiento de la Corporación es nombrado por la Junta Directiva para liderar y administrar el Sistema de Gestión de Riesgos de C y S/T, debe tener poder de decisión, idoneidad, experiencia y liderazgo para gestionar dichos riesgos; a su vez, contar con los recursos económicos, técnicos y humanos para poner en marcha el PTEE.

### Requisitos:

- a.* Gozar de la capacidad de tomar decisiones para gestionar el Riesgo de C y S/T y tener comunicación directa con, y depender directamente de la junta directiva.
- b.* Contar con conocimientos suficientes en materia de Administración de Riesgos de C y S/T y entender el giro ordinario de las actividades de la Corporación.
- c.* Contar con el apoyo de un equipo de trabajo humano y técnico, de acuerdo con el Riesgo de C y S/T y el tamaño de la Corporación.
- d.* No pertenecer a la Administración o a los órganos sociales, ni de auditoría o control interno o externo (revisoría fiscal o vinculado a la empresa de revisoría fiscal que ejerce esta función, si es el caso) o quien ejecute funciones similares o haga sus veces en la Corporación.
- e.* Estar domiciliado en Colombia.

**Inhabilidades:**

- a.* Tener sanciones de entes de control o al interior de la Corporación Interactuar.
- b.* Desempeñar cargos de alta dirección o control en compañías que sean clientes o proveedores.
- c.* Ser propietario o accionista de compañías que sean clientes o proveedores que pueda generar conflicto de interés en el ejercicio de sus funciones.

**Incompatibilidades:**

- a.* Pertenecer a la administración y a órganos de control al interior de la Corporación Interactuar.
- b.* Desempeñarse como Oficial de Cumplimiento (principal o suplente) en más de diez empresas; para fungir como Oficial de Cumplimiento de más de una empresa obligada, (i) el Oficial de Cumplimiento deberá certificar; y (ii) el órgano que designe al Oficial de Cumplimiento deberá verificar, que este no actúa como tal en empresas que compiten entre sí.

**Funciones:**

- a.* Presentar con el Director Ejecutivo, para aprobación de la Junta Directiva, el PTEE.
- b.* Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la Junta Directiva, como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del PTEE y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Corporación, en general, en el cumplimiento del PTEE.
- c.* Velar porque el PTEE se articule con las Políticas de Cumplimiento adoptadas por la Junta Directiva o el máximo órgano social.
- d.* Velar por el efectivo, eficiente y oportuno funcionamiento del PTEE.
- e.* Implementar una Matriz de Riesgos y actualizarla conforme a las necesidades propias de la Corporación, sus Factores de Riesgo, la materialidad del Riesgo de C y S/T y conforme a la Política de Cumplimiento.
- f.* Definir, adoptar y monitorear acciones y herramientas para la detección del Riesgo de C y S/T, conforme al Manual del PTEE y la Matriz de Riesgos.
- g.* Garantizar la implementación de canales apropiados para permitir que cualquier persona informe, de manera confidencial y segura acerca de incumplimientos del PTEE y posibles actividades sospechosas relacionadas con corrupción.
- h.* Establecer procedimientos internos de investigación en la Corporación para detectar incumplimientos del PTEE.
- i.* Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- j.* Verificar la debida aplicación de la Política Protección al Denunciante que la Corporación haya establecido y, respecto a colaboradores, y la Política de Prevención de Acoso Laboral.
- k.* Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia aplicables.
- l.* Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo de C y S/T.
- m.* Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo de C y S/T que formarán parte del PTEE.
- n.* Realizar la evaluación del Riesgo de C y S/T a los que se encuentra expuesta la Corporación.
- o.* Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al PTEE y sus anexos cada vez que haya una alteración al grado de exposición al riesgo de C y S/T o por lo menos cada dos (2) años.

- p.** Velar por la identificación de normas en materia de C y S/T que pueda ser utilizado como marco de referencia por parte de la Corporación y que se encuentre registrado en el F-NOR-01 Normograma.

#### **6.4. Revisoría Fiscal**

El Revisor Fiscal en cumplimiento de su deber deberá prestar especial atención a las alertas que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible acto de Corrupción o Soborno Transnacional que conozca en desarrollo de sus funciones y denunciar ante las autoridades competentes de conformidad con lo señalado en el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, que adicionó el numeral 5 del artículo 26 de la Ley 43 de 1990.

En términos generales, para los riesgos de C y S/T deberá regular los sistemas de control y auditoria, conforme lo determina el artículo 207 del Código de Comercio y las normas contables aplicables, verificando la fidelidad de la contabilidad y asegurando de que en las transferencias de dinero u otros bienes que ocurran en la Corporación, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con sobornos, dadas, coimas u otras conductas corruptas.

#### **6.5. Auditoría Interna**

Son funciones de la Auditoría Interna en relación con el PTEE, las siguientes:

- a.** Evaluar la efectividad y cumplimiento del PTEE.
- b.** Las personas a cargo del ejercicio de estas funciones deben incluir dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del PTEE, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el oficial de cumplimiento y la administración, puedan determinar la existencia de deficiencias del PTEE y sus posibles soluciones.
- c.** Comunicar el resultado de dichas auditorías internas al Director Ejecutivo, al Oficial de Cumplimiento y a la Junta Directiva.

#### **6.6. Colaboradores**

Responsabilidad de todos los Empleados:

- a.** Cumplir con las políticas, procedimientos, manuales y/o instructivos correspondientes a la prevención del riesgo de C y S/T.
- b.** Participar en los procesos de formación y entrenamiento a los que sean convocados.
- c.** Abstenerse de autorizar, motivar, aprobar, participar o tolerar los incumplimientos del presente programa.
- d.** Reportar a través de los canales previstos por la Corporación cualquier incumplimiento al presente programa.
- e.** Abstenerse de tomar represalias, directa o indirectamente, o alentar a otros a hacerlo, en contra de cualquier otro colaborador por denunciar una sospecha de incumplimiento del presente programa.

## 6.7. Áreas de Apoyo

Para que se realice una debida gestión del PTEE en Interactuar, se enuncian los procesos los cuales en el desarrollo de sus actividades tienen mayor exposición a actos de C y S/T.

- Gestión de Proveedores
- Atracción de Talento
- Gestión Comercial
- Gestión de Servicio al Cliente
- Gestión de Alianzas Institucionales
- Gestión de Donaciones
- Gestión de Conexiones de Valor
- Comunicaciones Corporativas
- Gestión de la Información
- Administración de Gobierno Corporativo
- Gestión de Riesgos
- Gestión de Tesorería

Son responsabilidades generales de las áreas de apoyo las siguientes.

- a.** Anteponer los principios éticos de la Corporación frente al logro de las metas comerciales y el cumplimiento de indicadores.
- b.** Detectar las señales de alerta dentro del desarrollo de las actividades específicas que se realicen en cada proceso.
- c.** Reportar a través de los canales previstos por la Corporación cualquier incumplimiento al presente programa.
- d.** Abstenerse de recibir cualquier incentivo económico o material con el fin de realizar una conducta contraria a sus funciones.

## 7. METODOLOGÍA DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

Las etapas del PTEE en Interactuar son pasos interrelacionados mediante los cuales se administra y auto gestiona el riesgo de C y S/T, mediante la identificación y valoración de los riesgos a los que se encuentra expuesta la Corporación en desarrollo de su actividad, así como la definición de estrategias y procedimientos tendientes a minimizar el efecto de estos.

En el desarrollo del Manual del PTEE, se definió el procedimiento que se expone a continuación para la identificación, evaluación, adopción de controles y monitoreo de los riesgos de C y S/T asociados a las actividades de la Corporación. Como resultado de dicho procedimiento, se elaboró la Matriz de Riesgos que integra al PTEE y en donde se relaciona cada riesgo, identificando su valoración (impacto y probabilidad) y el respectivo control para mitigarlo.

El Oficial de Cumplimiento es el encargado de velar por la aplicación de la metodología y activación de los procesos de la Corporación que estén relacionados con las etapas de Identificación, Medición, Control, y Monitoreo del riesgo.



## **7.1. Etapa I – Identificación**

Esta etapa de diagnóstico tiene como principal objetivo, comprometer a todos los colaboradores de la Corporación, para que conozcan el contexto del negocio, las metodologías, programas, estrategias, políticas, procesos, procedimientos, cultura organizacional y herramientas que conforman el PTEE, teniendo en cuenta:

- Analizar el entorno y la posible exposición al riesgo o fuentes del riesgo de C y S/T.
- Realizar un análisis y/o planeación estratégica encaminados al cumplimiento del PTEE.
- Precisar los factores del Riesgo de C y S/T, como riesgo país, sector económico, terceros y otros para generar acciones pertinentes frente a los factores de riesgo mencionados.

La identificación de los riesgos de C y S/T se realiza en dos etapas:

### **7.1.1 Diagnóstico**

Con el fin de establecer las bases para la creación de una cultura de cumplimiento en materia de prevención del riesgo de C y S/T y otras prácticas asociadas a la corrupción, se hace necesario que todos los Colaboradores de la Corporación entiendan la exposición a este tipo de riesgos y por tanto se está en la obligación de administrarlos para minimizar su probabilidad de ocurrencia.

Se realiza un análisis de la operación en general, para determinar el tamaño, la estructura y delegación de poder de decisión; las regiones donde se opera y se tiene proyectado ingresar; la naturaleza, complejidad de actividades y operaciones; el modelo de negocio y partes interesadas.

### **7.1.2 Identificación**

Con el resultado de la Etapa de Diagnóstico, se define cuáles son las áreas y los Colaboradores con mayor exposición al riesgo y se lleva a cabo el proceso de entrevistas.

La Corporación Interactuar reconoce que la materialización de un riesgo de C y S/T conlleva a impactos legales, económicos, operativos, reputacionales y de contagio; por tal motivo, se consideran los factores de riesgo asociados a la naturaleza de la labor de la Corporación, enfocados a su actividad comercial, jurisdicciones en las que hace presencia y los grupos de interés con los que se relaciona. Cabe aclarar, que se identificarán los riesgos actuales y aquellos generados cuando la Corporación incurra en nuevos mercados, países, terceros y/o sectores económicos.

Paralelamente, se incorporará a la metodología la segmentación de factores, que servirá como herramienta para individualizar y gestionar cada riesgo identificado, es decir, se contará con un listado global de eventos, donde cada evento es asociado a sus causas y factores descritos.

Para el desarrollo completo de la metodología de identificación, se emplea un mecanismo para la descripción del riesgo basado en el juicio de expertos, quienes a través de su criterio y experiencia harán que la gestión del riesgo al interior de la Corporación se ejecute de una forma cercana, pero no exenta de rigor.

La identificación de riesgos debe quedar debidamente documentada y soportada en los archivos del proceso de Riesgos; así mismo, cabe mencionar que los Colaboradores de la Corporación deben comprometerse con la mitigación del riesgo de C y S/T, informando de manera inmediata cualquier actividad que vaya en contra de los criterios de transparencia que pueda vulnerar a la Corporación.

Procedimiento para la identificación del riesgo:

- Determinar los objetivos de la Corporación Interactuar, en materia de C y S/T.
- Conocer las tipologías, mejores prácticas y fuentes relacionados con el sector real a nivel nacional e internacional sobre de C y S/T.
- Identificar las fuentes generadoras de los riesgos: contrapartes, sector económico, de terceros y sector país.
- Exponer las causas, ¿Por qué se puede presentar el evento de riesgo de C y S/T.
- Realizar entrevistas con apoyo de los Líderes y Especialistas de los procesos que tienen mayor exposición a actos de C y S/T para la identificación de riesgo.
- Definir un listado de eventos de riesgos asociados a sus causas y factores.

Los factores que presentan mayor vulnerabilidad para la Corporación se detallan a continuación:

**7.1.2.1 Riesgo País.** Cuando se realicen operaciones en países con alto índice de percepción de corrupción o estén considerados como paraísos fiscales o catalogados como jurisdicciones de mayor riesgo por entidades gubernamentales, es necesario aumentar los controles de del riesgo, realizando validaciones más detalladas e identificar el destino final de los recursos.

**7.1.2.2 Riesgo Sector Económico.** La OCDE para el año 2014, determinó que existen sectores económicos con mayor riesgo de corrupción. El 19% de los sobornos estuvo vinculado al sector minero energético, el 19% al de los servicios públicos, el 15% al de las obras de infraestructura y el 8% al sector farmacéutico y de salud humana. Por lo anterior, se debe identificar que en cualquier trámite no se faciliten la realización de prácticas corruptas, las cuales se presentan en la mayoría de sus casos, cuando existe una interacción entre personas jurídicas o naturales y servidores públicos de manera frecuente.

**7.1.2.3 Riesgo de Terceros.** Continuando con el informe de la OCDE anteriormente mencionado, el 71% de los casos de corrupción involucran la participación de contratistas o sociedades subordinadas, las cuales manejan transacciones de alto valor económico, sin la documentación necesaria para identificar su destino final. El riesgo aumenta en países que requieren intermediarios y más aún cuando los contratistas presentan relación con servidores públicos.

## 7.2. Etapa II - Medición y Evaluación de los Riesgos

Para realizar la medición del riesgo de C y S/T en la Corporación, no se tendrá en cuenta la adopción de controles, con el fin de obtener y calificar asertivamente el riesgo inherente. Al calificar el riesgo inherente, es necesario definir las variables de probabilidad de ocurrencia e impacto, que se calculan a través de una estimación semicuantitativa con dos tablas de 5 niveles cada una, construidas a través del juicio de expertos.

**Probabilidad de Ocurrencia:** se define como la frecuencia de la materialización del riesgo identificado en un período sin la consideración de los controles. En la tabla de calificación de probabilidad se calcula esta, obteniendo automáticamente la escala.

**Calificación Riesgo Inherente**

Probabilidad	≠	Impacto	≠	Riesgo Inherentes
Possible	3	-	0	Bajo
Casi Seguro		-	0	-
Frecuente		-	0	-
Possible		-	0	-
Improbable		-	0	-
Fortuito		-	0	-

Calificación	Descriptor	Descripción	Frecuencia/ Año
5	Casi Seguro	Se espera que el riesgo ocurra en la mayoría de las veces.	>15
4	Frecuente	El evento ocurrirá en la mayoría de las veces, con una eventualidad de frecuencia alta.	11-15
3	Possible	Puede ocurrir en algún momento, con una eventualidad de frecuencia moderada.	7-10
2	Improbable	Eventualidad poco común o de frecuencia baja.	4-6
1	Fortuito	Eventualidad que no es probable o de nula ocurrencia.	0-3

**Magnitud del Impacto:** se refiere a los efectos o daños sobre la Corporación, para medir el impacto; se mide con la siguiente escala que incluye cuatro (4) factores de riesgo que deben calificarse entre 1, 2, 3, 4 y 5; cada factor de riesgo tiene un peso diferente dentro de la magnitud impacto, así:

Tipo de Riesgo	Ponderación
Legal	30%
Reputacional	30%
Operativo	20%
Contagio	20%

Cada uno de los factores se califica de 1 a 5 atendiendo los siguientes criterios:

Calificación	Descriptor	Legal - 30%	Reputacional - 30%	Operativo - 20%	Contagio - 20%
5	Crítico	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que impacta el desarrollo de la operación, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo de tiempo importante los servicios que entrega la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
4	Grave	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que afecta significativamente el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
3	Medio	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que afecta de forma importante el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
2	Leve	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que causa un daño menor en el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.
1	Insignificante	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, derivadas de multas, sanciones por el incumplimiento de normas, regulaciones u obligaciones contractuales.	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, asociadas al desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, respecto a interactuar y al desarrollo de su labor.	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, asociadas a fallas en la ejecución de los procesos.	Pérdida económica que causa un daño nulo en el patrimonio de la Corporación, por la relación comercial, directa o indirecta con algún grupo de interés vinculado a una investigación LA/FT/FPADM y/o C/ST.

La escala de impacto total tiene las siguientes definiciones:

Calificación	Descriptor	Detalle
5	Crítico	Riesgo cuya materialización influye gravemente en el desarrollo del proceso y en el cumplimiento de la misión, pérdida patrimonial o deterioro de la imagen, dejando además de funcionar totalmente o por un periodo. ¿Se paraliza la operación de Interactuar?
4	Grave	Riesgo cuya materialización dañaría significativamente el patrimonio, imagen o logro de la misión. ¿Afecta gravemente la operación de Interactuar?
3	Medio	Riesgo cuya materialización causaría ya sea una pérdida importante en el patrimonio o un deterioro significativo de la imagen. ¿Afecta, pero no se paraliza la operación de Interactuar?
2	Leve	Riesgo que causa un daño menor en el patrimonio o la imagen, que se puede corregir en el corto tiempo y no afecta los objetivos estratégicos. ¿No afecta la operación de Interactuar?
1	Insignificante	Riesgo que puede tener un pequeño o nulo efecto. Evento sin impacto.

Luego, se debe multiplicar cada escala de impacto por la ponderación del riesgo. Ese resultado, nos define el impacto final para hallar el riesgo inherente.

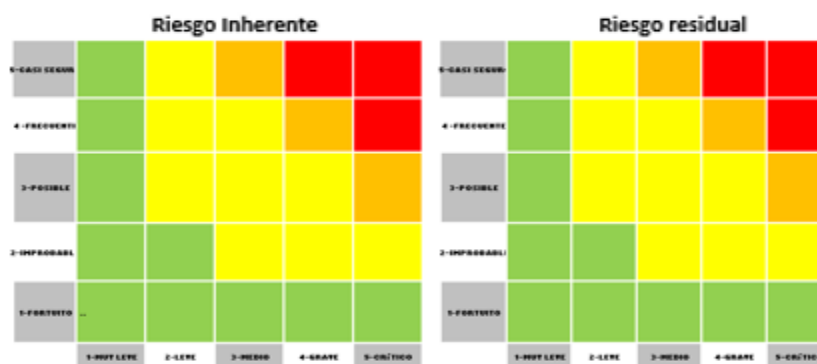
Operativo	0,2	Contagio	0,2	Legal	0,3	Reputacional	0,3	TOTAL	Probabilidad	≠	Impacto	≠
4	0,8	3	0,6	4	1,2	4	1,2	3,8	Posible	3	Grave	4

Con la finalidad de efectuar una medición objetiva de las variables de probabilidad e impacto se hace uso de las siguientes herramientas: Informes del Oficial de Cumplimiento y entes de vigilancia y control: Revisoría Fiscal, Auditoría Interna, Superintendencia de Sociedades, entre otros.

**Valoración y Determinación para la Medición**

- Identificar los riesgos, definir la probabilidad y el impacto de ocurrencia de los eventos de riesgo y sus causas.
- Se priorizan los riesgos generando una clasificación bajo los criterios de la cuantificación que permitan la gestión de los niveles de riesgos, de forma tal que estos lleguen al nivel considerado como aceptable o rechazado por la Corporación.

La valoración se realiza en una matriz de riesgos donde se fundamente la descripción del riesgo, la calificación de probabilidad e impacto, sus controles, plan de acción y el siguiente mapa de calor:



**Severidad del Riesgo:** la severidad del riesgo está determinada por el producto de la probabilidad y el impacto de este. Además, fuera de estar consignado en la matriz de riesgo, también debe de estar dentro de la tolerancia del riesgo aceptada por la Corporación.

Con base en esto, la Corporación define los planes de acción la severidad del riesgo residual. Para lo mencionado anteriormente, se tienen los siguientes planes de acción, según la severidad:

Severidad	Rango	Plan de Acción
Baja	0-5	Los riesgos en este nivel son una amenaza menor para la Corporación, no requieren medidas o controles adicionales a los aplicados.
Moderada	6-12	Los riesgos en este nivel afectan la Corporación, y deben ser tratados por el colaborador o área afectada en el mediano plazo, aplicando medidas satisfactorias para mitigarlo.
Alta	13-19	Los riesgos en este nivel representan una amenaza significativa para la Corporación y deben ser tratados en el corto plazo para asegurar una disminución de su severidad
Extrema	20-25	Los riesgos en este nivel representan una alta amenaza para la Corporación y deben ser tratados de forma inmediata para asegurar una disminución en su severidad.

**7.3. Etapa III - Adopción de Controles**

El diseño y adopción de los controles para los riesgos de C y S/T identificados, estarán a cargo del responsable del proceso que de forma directa se relaciona con algún grupo de interés, en esta etapa se identifican las acciones que se deben implementar para mitigar el riesgo.

Las medidas de control definidas deben considerar un plan de acción estratégico en el cual se definan recursos físicos, humanos, financieros y los que se consideren para su implementación, frente al impacto esperado con base en la probabilidad de ocurrencia de cada riesgo.

**Frecuencia de Control**

Clasificación	Rango	Descripción
Permanente	Una vez por día Mas de una vez por día Cada que se requiera	Controles aplicados durante todo el proceso, es decir, en cada operación.
Periódico	Una vez por trimestre Una vez por mes Una vez cada 15 días Una vez por semana	Controles aplicados en forma constante sólo cuando ha transcurrido un periodo específico de tiempo.
Ocasional	Una vez cada año Una vez por semestre	Controles que se aplican sólo en forma ocasional en un proceso.

**Tipo del Control**

Clasificación	Descripción
Automático	La realización del control no depende de un recurso humano.
Semi-Automático	Realizado de manera conjunta entre sistemas tecnológicos y recurso humano.
Manual	La realización depende totalmente de un recurso humano.

**Realización del Control**

Clasificación	Descripción
Siempre	El control se realiza de manera periódica, sin falla.
Casi siempre	El control se realiza la mayoría de las veces.
Algunas veces	El control no se ejecuta de manera recurrente, puede tener fallas.

**Ejecución del Control**

Variable	Valores de la variable	Puntaje
<b>Frecuencia</b>	<b>35%</b>	
	Permanente	1
	Periódico	0.5
	Ocasional	0.3
<b>Tipo de control</b>	<b>10%</b>	
	Preventivo	1
	Detectivo	0.5
	Correctivo	0.3
<b>Realización del control</b>	<b>35%</b>	
	Automático	1
	Semiautomático	0.5
	Manual	0.3
<b>Ejecución del control</b>	<b>20%</b>	
	Siempre	1
	Casi siempre	0.5
	Solo algunas veces	0.3

Dentro de la Matriz de Riesgos se cuenta con una ayuda para realizar la calificación de los controles de forma automática, con el objetivo que, al describir y calificar los controles, se tenga de forma automática el porcentaje en que éste mitiga el riesgo identificado.

Dentro de la calificación de los riesgos es importante tener en cuenta que se califica sobre el riesgo residual y el resultado de la calificación del control indica como es el comportamiento en el riesgo inherente, ya que la efectividad de su implementación determina el número de casillas que se desplaza el riesgo dentro de la matriz.

Desplazamiento del riesgo en la matriz luego de calificar los controles:

- Primero debe de hallarse el impacto y definir la probabilidad del riesgo inherente para obtener la severidad, según se indica en la etapa de medición y evaluación del riesgo.

**Calificación Riesgo Inherente**

Probabilidad	≠	Impacto	≠	Riesgo Inherentes	Severidad riesgo inherente
Improbable	2,0	Grave	4	Moderado	8

- Luego de describir y calificar los controles, hallamos el porcentaje en que se mitiga el riesgo.

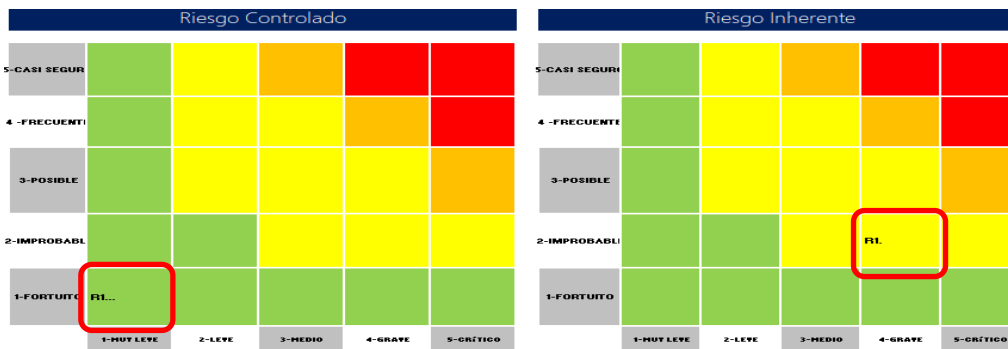
Calif. Controles
72%

- Se calcula la probabilidad y el impacto del riesgo residual, multiplicando la probabilidad e impacto del riesgo inherente por el porcentaje de mitigación de control.

**Calificación Riesgo Residual**

≠	Probabilidad	≠	Impacto	Riesgo Controlado	Severidad riesgo residual
1	Fortuito	1	Muy Leve	Bajo	1,1

- Se visualiza el desplazamiento del riesgo en el mapa de calor.



#### 7.4. Etapas IV - Seguimiento y Monitoreo

Como objetivo del seguimiento y monitoreo del riesgo de C y S/T, el Oficial de Cumplimiento realizara un seguimiento periódico a los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos y al cumplimiento de las Políticas indicadas en el PTEE, con el fin de determinar planes de tratamiento en caso de detectar deficiencias del PTEE, hacer vigilancia permanente del riesgo o a las señales de alerta, así como la identificación de nuevos riesgos en el evento de presentarse cambios en la operación de la Corporación y/o en la legislación.

Para un desarrollo del monitoreo continuo y efectivo, se establecen unos indicadores al PTEE, cuyo objetivo es detectar y corregir las deficiencias del sistema; estos se pueden encontrar en la matriz de indicadores del proceso de Riesgos en la medición de gestión corporativa.

Adicionalmente, cada año se llevará a cabo una auditoría del PTEE para observar la gestión del riesgo y que las políticas, procedimientos, metodología y demás mecanismos contenidos en este manual se estén cumpliendo de forma adecuada.

## **8. POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO**

El presente PTEE presenta de manera integral todas las normas internas en materia de prevención y mitigación de los riesgos de Corrupción y Soborno Transnacional, que la Corporación considera apropiados, para llevar a cabo sus negocios de manera ética, transparente y honesta.

En el D-GGC-07 Política de Cumplimiento para el Programa de Transparencia y Ética Empresarial (PTEE), se tienen listadas las políticas que hacen parte de este Manual. A continuación, se describen alguna de las Políticas de Cumplimiento que la Corporación ha establecido, incluida la Política SAGRILAF; las cuales serán de obligatorio cumplimiento.

### **8.1. Política sobre Corrupción, Soborno Transnacional y Practicas Asociadas**

Interactuar fundamenta y estructura el sistema de autocontrol y gestión del riesgo de Corrupción y de Soborno Transnacional por medio de la implementación del PTEE, adoptando políticas para autorregulación, estableciendo los procedimientos de identificación, control, mitigación monitoreo, reporte, capacitación y sanciones que deberán ser tenidos en cuenta por todas las Contrapartes que intervienen con la Corporación.

La Corporación es estricta en el cumplimiento de sus valores y principios corporativos, por tal motivo, no tolerará por parte de sus Asociados, miembros de Junta Directiva, Altos Directivos, Administradores, Colaboradores, Proveedores y Contratistas y Aliados, ninguna conducta que sea contraria a la transparencia, la integridad y la ética; por tal motivo, desde la Alta Dirección se promueve una cultura de integridad que busca garantizar que todas las actuaciones en las que involucre a la Corporación se rijan por parámetros éticos y transparentes, prohibiendo cualquier acto relacionado con el soborno transnacional y cualquier práctica corrupta.

En este sentido, la Corporación exigirá a las Contrapartes antes mencionadas, la suscripción de una declaración de conocimiento y compromiso expreso con el PTEE, en la que constará que ninguno de ellos podrá, por pasiva y/o activa, de manera directa o indirecta, dar, ofrecer o prometer a un servidor público extranjero o nacional:

- Sumas de dinero
- Cualquier objeto de valor pecuniario
- Otro beneficio o utilidad, a cambio de que él realice, omita, o retarde, cualquier acto relacionado con el ejercicio de sus funciones y en relación con un negocio o transacción nacional o internacional; conductas que también se extienden al ámbito privado en el sentido de no incurrir en las mismas con relación a funcionarios de compañías del sector privado.



Asimismo, se espera de todas las Contrapartes, un compromiso real de comunicar, a través de la Línea Ética, todo hecho o irregularidad que sea contraria al PTEE y la legislación vigente y que afecte o pueda lesionar los intereses de la Corporación.

Es claro, que el infringir cualquier disposición establecida en el PTEE y que represente un daño o perjuicio para la Corporación y/o sus Contrapartes, tendrá como consecuencia la terminación inmediata del vínculo contractual o comercial con la Corporación.

## **8.2. Política para el Manejo de Conflicto de Interés**

En el capítulo 4.3. del D-GGC-02 Código de Ética se establecen los lineamientos a observar en caso de presentarse un posible caso de Conflicto de Interés. En términos generales, los Colaboradores de la Corporación en sus relaciones con:

- Emprendedores y Empresarios
- Aliados
- Asociados
- Miembros de Junta Directiva
- Proveedores, Acreedores, y Contratistas
- Competidores

Deben privilegiar los intereses de la Corporación por sobre cualquier situación que pudiera representar un beneficio personal real o potencial para sí mismos o para un familiar cercano hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo grado de afinidad, y primer grado civil.

Las situaciones de conflicto de intereses de los colaboradores de Interactuar deberán comunicarse por escrito al Comité de Ética y Auditoría mediante la suscripción de una declaración firmada y actualizada. Igualmente pueden informar de estas situaciones a la Línea Ética de la Corporación.

## **8.3. Política para Recibimiento y Ofrecimiento de Regalos**

Todos los regalos, obsequios y atenciones que resulten del giro normal de las relaciones empresariales y entendiendo que dicha práctica puede ser utilizada en forma indebida para acceder a favorecimientos ventajas y/o situaciones ilegales puedan surgir de la relación profesional, se deberán atender con sujeción a las disposiciones citadas en el numeral 4.4 del D-GGC-02 Código de Ética, en términos generales estos no podrán sobrepasar el 15% de un SMLMV y no se podrán interpretar como un mecanismo para obtener ventaja competitiva.

Con relación al Ofrecimiento de Regalos, en el D-COM-03 Política de Regalos Corporativos, se establecen los lineamientos para el ofrecimiento de regalos, se definen los montos, responsables y tipos de regalos aprobados por la Corporación para los diferentes grupos de interés: Clientes, Proveedores, Empleados, Aliados, Junta y Asociados; en dicho documento se identifican los tipos de regalos que regularmente se compran en la Corporación con base en el público objetivo, las áreas encargadas de solicitarlas y los montos máximos autorizados para cada uno de ellos.

#### **8.4. Política para Gastos de Viajes, Hospedaje, Entretenimiento, Alimentación y Eventos**

La Corporación ha establecido en el D-COM-02 Política Transporte, Alimentación y Hospedaje, los lineamientos para administrar los viáticos autorizados, para aquellos Colaboradores que tengan que desplazarse a un lugar de trabajo diferente al habitual por razones laborales, la cual es aplicable a todos los Colaboradores de la Corporación con contrato laboral y por servicios que incurran en gastos, autoricen o reembolsen fondos.

En el P-COM-04 Procedimiento Gestión Gastos de Viaje, Transporte y Alimentación, se describe la metodología a seguir para calcular, solicitar y autorizar los gastos de viaje a nivel municipal, nacional o internacional.

Es responsabilidad de cada colaborador dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Corporación.

#### **8.5. Política de Contratos o Acuerdos con Terceras Personas o Partes Interesadas**

En la D-GGC-07 Política de Cumplimiento para el PTEE, se establecen los lineamientos que se deben tener en cuenta al momento de suscribir contratos o acuerdos, de cara a la gestión del riesgo de C y S/T; estos documentos deberán contener cláusulas, declaraciones o garantías que regulen la prevención de conductas que puedan configurar alguna modalidad, práctica o acto, que pueda tenerse como corrupto o de soborno en los términos de los establecido en el PTEE.

La Corporación debe informar a sus partes interesadas que no se toleran actos de corrupción y/o soborno y velar que estos cumplan con los requisitos de Ley y asuman sus compromisos en particular sobre esta materia.

#### **8.6. Política para Donaciones**

Una donación es una transferencia de dinero u otro bien de un individuo o una empresa a otro individuo o empresa de forma gratuita y sin ningún tipo de remuneración. Como postulado general la Corporación no recibirá donaciones que tengan un origen ilícito y que busque obtener beneficios o ventajas indebidas a favor de un tercero; en el mismo sentido, no se realizaran donaciones sin realizar la debida diligencia al donatario.

En el documento F-RDO-04 Instructivo Donaciones FamiEmpresario del Año, se describe la metodología para la legalización de los dineros que ingresan a la corporación por concepto de donación para este evento que se realiza anualmente.

La Corporación recibirá con un fin específico donaciones de sus Colaboradores, recaudadas por medio del mecanismo de descuento por Nomina, recursos que pueden estar destinados entre otros aspectos para realizar actividades de caridad en las comunidades del área de influencia de la operación.

No puede haber ninguna expectativa de que la Corporación obtenga algún beneficio de valor a cambio de una donación, estas deben realizarse estrictamente de acuerdo con las Leyes aplicables.

### **8.7. Política para Participación y Contribuciones Políticas**

La Corporación podrá realizar participaciones y acercamientos políticos con la intención de crear escenarios de trabajo para el cumplimiento del propósito de Interactuar y brindar una participación técnica y jurídica, pero nunca con la finalidad de ganar una ventaja inadecuada o inapropiada.

No se realizarán contribuciones económicas para campañas políticas, ni para partidos o movimientos políticos; no obstante, las donaciones políticas personales realizadas por un Colaborador individual en su nombre no están prohibidas ni restringidas por esta Política, cualquier donación política personal debe ser completamente independiente de la Corporación y no se puede esperar que se extienda ningún beneficio a Interactuar a cambio de la donación.

La Corporación respeta el derecho de sus Colaboradores a ejercer su libertad de expresión y de participar en las actividades políticas que decida, siempre y cuando esto no afecte la integridad de Interactuar, ni el desempeño de sus actividades laborales, deberes o responsabilidades.

### **8.8. Política para Pagos de Comisiones y Remuneraciones**

Las Comisiones y Remuneraciones que pague la Corporación, estarán respaldadas por la ejecución de un contrato de prestación de servicios aprobado de acuerdo con el documento P-COM-02 Política de Compras o por la ejecución de un contrato por parte de Interactuar, sin que pueda ser interpretado por un observador neutral como un pago indebido con el fin de obtener un beneficio indebido.

La Corporación tiene prohibido el ocultamiento de comisiones no autorizadas a través del registro de gastos, esto es, realizar pagos y/o comisiones a través de intermediarios para empleados públicos o privados.

Todas las negociaciones o transacciones internacionales deberán constar por escrito y serán analizadas según lo establecido en la política de Debida Diligencia como parte de los controles definidos para minimizar el riesgo de Soborno Transnacional.

### **8.9. Manual SAGRILAFT**

De conformidad con las disposiciones de la Circular Externa No. 100-000016 de 2020, la Corporación se encuentra implementando el Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

Por tal motivo en el documento MA-RIE-04 Manual SAGRILAFT, se consignan las políticas, lineamientos, procedimientos y controles para la gestión oportuna y suficiente de los riesgos de LA/FT/FPADM, a que pueda estar expuesta la Corporación, y para el fortalecimiento de la cultura de prevención y gestión de riesgos, en consonancia con las demás políticas de la Corporación, en especial con el Código de Ética y Manual del Programa de Transparencia y Ética Empresarial.

Adicionalmente, se propende por medio de la implementación de dicho Manual, la apropiación y conocimiento de:

- Las políticas de administración de riesgos de LA/FT/FPADM y estructura organizacional establecidos por la Corporación.
- Los procedimientos que implementa la Corporación y el alcance de los controles de administración del riesgo de LA/FT/FPADM.

#### **8.10. Política de Archivo y Conservación de Documentos**

Todos los documentos y soportes en físico y originales sobre la ejecución y el cumplimiento de este Programa, ya sean de carácter interno, reportes externos de autoridades competentes, material probatorio recolectado durante las investigaciones, actas de la Junta Directiva, autorizaciones sobre el Programa, entre otros, deberán ser custodiados por un periodo de un (1) año en Archivo de Gestión, después de este tiempo se transfiere al Archivo Central donde se digitaliza e indexa en el software de Gestión Documental y custodia entre cuatro (4) y cinco (5) años.

Cumplido este tiempo se digitaliza para la conservación permanente de los soportes por ser documentos de importancia histórica para Interactuar, lo indicado anteriormente según lo definido en la Tabla de Retención Documental de la Secretaría General.

Si dentro de las operaciones realizadas por la Corporación se presentan negocios o transacciones internacionales el proceso de Compras o quien tenga el vínculo con el tercero del exterior deberá proceder con la respectiva gestión de la documentación según los parámetros establecidos en sus procedimientos y definiciones del procedimiento P-DOC-03 Gestión Documental y Tablas de Retención Documental.

El Oficial de Cumplimiento garantizará la integridad y conservación de los documentos generados para el PTEE con el fin de demostrar su cumplimiento y la efectividad en caso de que se requiera; dentro de dichos documentos se destacan:

- Manual y acta de aprobación del PTEE
- Soporte a las actualizaciones que se realicen al PTEE
- Los informes presentados a la Junta Directiva
- Soporte de las capacitaciones realizadas a los Colaboradores
- Presentaciones y divulgaciones que se realicen a diversos grupos de interés
- Procedimientos y anexos que cite el Manual y que dan cumplimiento a las políticas del PTEE
- Informes de la Revisoría Fiscal, las respuestas respectivas y actividades que soportan
- Matriz de riesgo y con sus respectivas actualizaciones
- Los reportes recibidos a través de la Línea Ética y su resultado final
- Soportes de cumplimiento de las políticas establecidas y las auditorías de cumplimiento

#### **8.11. Otras Políticas del Programa de Transparencia y Ética Empresarial**

Hacen parte integral del Manual para el PTEE de la Corporación Interactuar, las políticas que a continuación se relacionan, las cuales pueden consultarse en el documento D-GGC-07 Política de Cumplimiento para el PTEE, estas son:

- Política para Registros Contables y Financieros
- Política de Apertura en Nuevos Mercados y Jurisdicciones

## 9. PROCESO DE DEBIDA DILIGENCIA

Este Manual PTEE abarca todas las actividades, procedimientos y metodologías efectivas para protegerse de los riesgos de C y S/T, el conocimiento apropiado o Debida Diligencia de las Contrapartes de la Corporación supone un análisis adecuado y oportuno de información personal y/o jurídica, características de las actividades económicas y participación en los diferentes mercados; esto debe realizarse previo a tener una relación comercial o contractual con la Contraparte y cuando se tenga señales de alertas.

La responsabilidad de realizar una Debida Diligencia efectiva es del área de la Corporación que adelanta el proceso de vinculación de la Contraparte, esta Debida Diligencia comprende tanto la validación en listas de consulta para el riesgo de LA/FT/FPADM, como los antecedentes comerciales, de reputación y sancionatorios en asuntos administrativos, legales, penales o disciplinarios que hayan afectado, afecten o puedan afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

La Corporación realiza la Debida Diligencia atendiendo al objeto y complejidad de los contratos, el monto de la remuneración de los Proveedores, Acreedores, Contratistas, Clientes y/o Terceros, y los países donde éstos realicen sus actividades, entre otros aspectos.

Son Contrapartes o terceros para la Corporación, los siguientes: Proveedores, Acreedores, y Contratistas, Clientes, Aliados, contactos comerciales, agentes, asesores y organismos gubernamentales y públicos reales y potenciales, incluidos sus asesores, representantes y funcionarios, políticos y partidos políticos.

La Corporación debe informar de manera clara e inequívoca a sus Contrapartes sobre la importancia de cumplir con todos los aspectos del Manual SAGRILAF, del Código de Ética, así como la importancia de la lucha contra la Corrupción y el Soborno, y cómo se espera que actúen en todos sus asuntos con los Colaboradores de la Corporación y con otros terceros.

A continuación, se establecen las reglas generales para aplicar con cada una de las Contrapartes de la Corporación:

- ✓ Validar y confirmar la información descrita en el formulario y los documentos soporte.
- ✓ No se podrá iniciar relaciones contractuales o legales con la Contraparte, mientras no se hayan diligenciado en su totalidad los formularios, adjuntado los soportes exigidos y aprobar la vinculación de este.
- ✓ Una vez completado todo el proceso de validación y verificación de la información de la Contraparte, se finaliza con el archivo de la información en la carpeta correspondiente como soporte de la Debida Diligencia.

Se realizará una Debida Diligencia Ampliada o Intensificada a las Contrapartes que puedan generar una mayor exposición a los riesgos de C y S/T de acuerdo con el contexto, la actividad económica y el alcance de la transacción, entre otros los PEPs o a aquellas Contrapartes ubicadas en jurisdicciones de alto riesgo, o a quienes desarrollen operaciones con activos virtuales.

La Debida Diligencia Ampliada es el proceso mediante el cual la Corporación adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la Contraparte, será el Oficial de Cumplimiento o un designado por el Comité de Ética y Auditoría, quienes definan la necesidad de realizar este tipo de consulta, esto según la evaluación de riesgos y normatividad vigente.

La Corporación ha definido los siguientes procedimientos los cuales contienen los elementos necesarios para identificar y evaluar a la Contraparte e identificar señales de alerta que estén relacionados con los riesgos de C y S/T.

### **9.1. Conocimiento de la Contraparte**

En todo vínculo comercial que se establezca, la Corporación siempre debe adoptar las acciones que promuevan el conocimiento de esta, con un enfoque basado en riesgo y que permita evitar la relación con alguna parte que esté o pueda estar relacionado con actos de C y S/T.

El procedimiento para el conocimiento efectivo, eficiente y oportuno de la contraparte, y de verificación de los datos es de obligatorio cumplimiento.

Este conocimiento debe permitir:

- ✓ Identificar a la Contraparte y verificar su identidad utilizando documentos, datos o información confiable.
- ✓ Entender, y sustentar el propósito y el carácter que se pretende dar al vínculo comercial.
- ✓ Comparar las características de sus transacciones con las de su actividad económica.
- ✓ Monitorear continuamente las operaciones, actividades, transacciones y servicios para asegurar consistencia en las mismas.

La Corporación, adopta las siguientes reglas generales para el conocimiento de las Contrapartes:

- ✓ Definir los mecanismos para implementar, mantener, cumplir y controlar los lineamientos para el conocimiento de Contrapartes, desde su selección y vinculación, hasta el cese de relaciones; así como del monitoreo de operaciones, de acuerdo con lo establecido en este Manual y demás normas establecidas para tal fin.
- ✓ Tener procesos que permitan llevar a cabo un efectivo, eficiente y oportuno conocimiento de las Contrapartes actuales y potenciales, así como la verificación de la información suministrada y sus correspondientes soportes.
- ✓ No se realizará ninguna relación contractual con personas naturales y/o jurídicas relacionadas en listas vinculantes y/o restrictivas.
- ✓ No se causará ninguna relación contractual con personas naturales y/o jurídicas que sobre las que exista información de uso público o prensa negativa, relacionada con actos de C y S/T, sin previo análisis del Oficial de Cumplimiento.

En la Debida Diligencia, el Oficial de Cumplimiento deberá hacer uso de las siguientes actividades cuando tenga alguna señal de alerta que pueda dar indicios de que una Contraparte pueda generar un riesgo de C y S/T, dentro de estas tenemos:

### **9.1.1 Debida Diligencia y Consultas en Listas Restrictivas SAGRILAF**

Transversalmente al Manual SAGRILAF, se deberán observar las disposiciones que se tratan en el numeral 7.2 Políticas para el Conocimiento de Contrapartes y en el numeral 8 Debida Diligencia, de dicho Manual, y lo dispuesto en el Procedimiento P-RIE-02 Análisis de Contraparte por SAGRILAF.

### **9.1.2 Antecedentes Comerciales**

Solicitar al proceso que gestiona la Contraparte (Compras, Mercadeo, Alianzas, etc.,) y Riesgos, toda la información necesaria para identificar los siguientes aspectos: reputación, relación con terceros, transacciones, jurisdicción, propósito de las operaciones de la compañía, fuente de los fondos, beneficiarios finales, verificación del buen crédito y cualquier otro aspecto que pueda generar una operación sospechosa.

### **9.1.3 Legales**

Podrá solicitar al proceso Jurídico, en cualquier momento soportes sobre aspectos de la modalidad contractual que resulten relevantes en transacción o negocio comercial que se adelanta con la Contraparte.

### **9.1.4 Contables y Financieros**

Podrá solicitar, en caso de sospecha o alerta en la información financiera suministrada por la Contraparte, un concepto de la evaluación de dicha información al proceso Contable y Financiero.

### **9.1.6 Auditoría Interna y/o Revisoría Fiscal**

El Oficial de Cumplimiento podrá contemplar la inclusión de reportes, informes o consultas realizadas a la Auditoría Interna y Externa, así como de cualquier otro proceso de Segunda Línea de Defensa que se requiera para complementar la Debida Diligencia de las Contrapartes.

### **9.1.5 Conceptos de Expertos**

El Oficial de Cumplimiento podrá solicitar a los empleados o terceros especializados información acerca de los antecedentes comerciales, de reputación, sancionatorios en asuntos administrativos, penales o disciplinarios que hayan afectado o pueden afectar a las personas objeto de la Debida Diligencia.

### **9.1.6 Consultas en Portal de Noticias y Web**

Consultar en páginas web y noticiosas de credibilidad, sobre aspectos que puedan llamar la atención de una Contraparte por relacionamiento en conductas asociadas con los delitos de LA/FT/FPADM, Fraude, C y S/T; esto desde las denuncias que se presentan en medios de comunicación y/o radial, e investigaciones preliminares por parte de los entes judiciales hasta la fase etapa final de juicio.

Es importante que al respecto se establezcan los filtros necesarios que permitan identificar las noticias falsas.

## 9.2. Señales de Alerta

Las señales de alerta serán activadas de acuerdo con los riesgos identificados para el PTEE de acuerdo con los factores de riesgo país, sector económico, terceros y otros, y se dará el tratamiento señalado en el proceso de Debida Diligencia.

La siguiente es una lista no exhaustiva de «banderas rojas» que pueden indicar la existencia de prácticas corruptas que deben ser tomadas en cuenta por quienes están sujetos a observar el Manual para el PTEE. Esta es una lista ilustrativa, pero no completa; es necesario estar atento a otras señales que puedan levantar sospechas de actividades relacionadas con los riesgos de Corrupción, Soborno u otras actividades ilícitas relacionadas.

### 9.2.1 En el Análisis de Registros Contables y Estados Financieros (EEFF)

- a. Facturas que aparentemente sean falsas o no reflejen la realidad de una transacción o estén infladas y contengan exceso de descuentos o reembolsos.
- b. Operaciones en el exterior cuyos términos contractuales son altamente sofisticados.
- c. Transferencia de fondos a países considerados como paraísos fiscales.
- d. Operaciones que no tengan una explicación lógica, económica o práctica.
- e. Operaciones que se salgan del giro ordinario del negocio.
- f. Operaciones en las que la identidad de las partes o el origen de los fondos no es clara.
- g. Bienes o derechos, incluidos en los EEFF, que no tengan un valor real o que no existan.
- h. País de residencia de la contraparte con coincidencia en el listado de la DIAN de Paraísos fiscales según el decreto Resolución 000091 de 20-12-2019- Reporte en PDF.

### 9.2.2 En la Estructura Societaria u Objeto Social de Personas Jurídicas

- a. Estructuras jurídicas complejas o internacionales sin aparentes beneficios comerciales, legales o fiscales o poseer y controlar una entidad jurídica sin objetivo comercial, particularmente si está localizada en el exterior.
- b. Personas jurídicas con estructuras en donde existan fiducias nacionales o “*trust extranjeros*” (figura del derecho anglosajón por medio de la cual se crea un patrimonio separado de la persona que lo origina y al cual le transmite sus activos), o fundaciones sin ánimo de lucro.
- c. Personas jurídicas con estructuras de “*offshore entities*” (son aquellas que tienen su sede en el extranjero, la entidad debe estar ubicada en cualquier país que no sea el país de origen del cliente o del inversor) o de “*offshore bank accounts*” (instrumento administrativo que opera generalmente desde paraísos fiscales, suelen ubicarse en países caribeños o de Centro América debido a sus políticas impositivas y a la posibilidad que ofrecen de mantener las transacciones fuera de la luz).
- d. Sociedades en los términos de la Ley 1955 de 2019 sobre “Sociedades No Operativas en Colombia” o que por el desarrollo de los negocios puedan ser consideradas como entidades “de papel”; es decir, que razonablemente no cumplen con ningún propósito comercial.
- e. Sociedades declaradas como proveedores ficticios por parte de la DIAN.
- f. Personas jurídicas donde no se identifique el Beneficiario Final.



### 9.2.3 En el Análisis de las Transacciones o Contratos

- a. Recurrir con frecuencia a contratos de consultoría, de intermediación y el uso de Joint Ventures (especie de contrato de colaboración empresarial en virtud del cual dos o más personas naturales o jurídicas se asocian para desarrollar un proyecto o empresa específica buscando obtener conjuntamente una utilidad común, combinando sus bienes, capital, habilidad esfuerzo y conocimientos, sin que ello signifique la constitución de una sociedad, que en el caso Colombiano cae bajo la denominación de Consorcio).
- b. Contratos con contratistas o entidades estatales que den la apariencia de legalidad que no reflejen deberes y obligaciones contractuales precisas.
- c. Contratos con contratistas que presten servicios a un solo cliente.
- d. Pérdidas o ganancias inusuales en los contratos con contratistas o entidades estatales o cambios significativos sin justificación comercial.
- e. Contratos que contengan remuneraciones variables que no sean razonables o que contengan pagos en efectivo, en activos virtuales o en especie.
- f. Pagos a PEPs o personas cercanas a los PEPs.
- g. Pagos a partes relacionadas (Asociados, Empleados, Sociedades Subordinadas, Sucursales, entre otras) sin justificación aparente.
- h. Contrapartes con constitución de la representación jurídica inferiores a un año.
- i. Prestación de servicios, o venta de bienes muebles o inmuebles a precios considerablemente distintos a los normales del mercado.
- j. Operaciones con subcontratistas que no han sido identificados.
- k. Personas naturales o jurídicas que no cuentan con información actualizada y completa.

## 10. MECANISMOS DE REPORTE DE DENUNCIAS

Es necesario que cualquier conducta que sea detectada y viole las disposiciones contempladas en este Manual, sea reportada de manera oportuna a la Línea Ética, la cual está disponible las 24 horas del día, los 365 días del año. Todos los informes de presunta violación a lo aquí dispuesto se mantendrán en la más estricta confidencialidad y podrán hacerse de forma anónima.

La Corporación cuenta con un Comité de Ética y Auditoría que trabaja activamente para promover el cumplimiento del Código de Ética y de este Manual. Las denuncias a la Línea Ética son manejadas de manera transparente y justa por dicho Comité, aplicando los principios establecidos en el Código de Ética y en el P-GGC-01 Procedimiento Gestión de la Línea Ética.

Todos los Empleados y Contratistas de la Corporación deben informar a la Línea Ética cualquiera de las siguientes situaciones, o cualquier situación que pueda considerarse un incumplimiento o violación a las disposiciones establecidas en este Manual y en El Código de Ética:

- ✓ Conducta contraria a la Ley y a cualquier política o procedimiento
- ✓ Fraude, falsificación, corrupción, soborno, robo o violencia en el lugar de trabajo
- ✓ Discriminación, acoso o mal uso de los recursos de la Corporación
- ✓ Conflictos de interés
- ✓ Violaciones de confidencialidad
- ✓ Incumplimiento de los controles contables

- ✓ Acuerdos de compra indebidos y otras conductas poco éticas

### 10.1. Línea Ética

La Corporación Interactuar dispuso de una Línea Ética como canal de denuncia a través del cual cualquiera de las Contrapartes, informarán sobre cualquier conducta indebida que configure o pueda configurar una conducta de Corrupción, Fraude, Soborno o cualquier práctica corrupta de cara a la Corporación. La Línea Ética es un canal administrado por un tercero especializado e independiente de Interactuar.

Los reportes se podrán realizar anónimamente; sin embargo, en caso de proporcionar información personal, se garantizará la total confidencialidad y se protegerá la identidad del denunciante, del denunciado y demás personas que hagan parte del caso. Los canales destinados para realizar los reportes a la línea de ética son los siguientes:

- ✓ **Teléfono Línea Ética:** 018000 -120-270
- ✓ **Formulario página Web:** <https://reporte.lineatransparencia.co/interactuar>
- ✓ **Email:** interactuar@lineatransparencia.com

El Oficial de Cumplimiento llevará un registro de las denuncias recibidas relacionadas con el Programa, describiendo el cierre de la investigación y garantizando que no existirá represalias contra quienes realicen reportes.

### 10.2. Reporte de Denuncias a Entes Gubernamentales

Los siguientes son los enlaces en donde se podrán interponer denuncias ante la Superintendencia de Sociedades y Secretaría de Transparencia:

- ✓ [Canal de Denuncias por Soborno Transnacional \(supersociedades.gov.co\)](https://supersociedades.gov.co)
- ✓ [Portal Anticorrupción de Colombia - PACO \(secretariatransparencia.gov.co\)](https://secretariatransparencia.gov.co)

## 11. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN

El compromiso de La Corporación frente al riesgo de C y S/T y cualquier otra práctica corrupta, se enfoca no solo en el ámbito interno sino también externo; en este sentido, Interactuar deberá contar con un plan de comunicaciones que incorpore temas relacionados con lo establecido en el Manual del PTEE, Código de Ética, y Prácticas de Buen Gobierno Corporativo.

La Divulgación y Capacitación sobre el Manual del PTEE y Código de Ética a las partes interesadas se desarrollan en cabeza Oficial de Cumplimiento utilizando medios virtuales, tales como: página web, correos electrónicos, medios interactivos y plataformas; impresos y/o circulares, comunicados durante procesos de vinculación, entre otros.

Tanto en la Divulgación como en la Capacitación, implicarán un esfuerzo continuo de actualización que deberá reflejar los cambios que presente el entorno de la Corporación respecto de los Riesgos de C y S/T. Dando mayor atención a los individuos o negocios que estén expuestos en mayor grado

a dichos riesgos, al participar en actividades de contratación estatal o negocios de distribución en países o zonas geográficas con alto riesgo de Soborno Transnacional. Asimismo, las capacitaciones en materia de lucha contra la Corrupción y cualquiera de sus tipologías.

### **11.1. Divulgación**

El Manual del PTEE se encuentra disponible en la página web de la Corporación [www.interactuar.org.co](http://www.interactuar.org.co), en el enlace “**Políticas de Cumplimiento**” que se encuentra en la pestaña denominada “**Nosotros**”. En el mismo enlace se encuentran disponibles:

- ✓ El Código de Ética
- ✓ Las Políticas del PTEE

De igual forma, su publicación se tiene disponible en la Intranet de la Corporación; garantizando su acceso y conocimiento a todos los grupos de interés.

Anualmente se realizará un plan de divulgación por medio de publicaciones en medios impresos o virtuales, el cual contemple los temas a divulgar y público objetivo a impactar; reflejando, entre otros, de manera expresa e inequívoca:

- ✓ Las obligaciones de los Administradores con la prevención de la Corrupción y el Soborno.
- ✓ Los canales efectivos para recibir reportes confidenciales sobre actividades de Corrupción.
- ✓ La información referente a las sanciones para aquellos que infrinjan el PTEE.

### **11.2. Capacitación**

Es fundamental para el debido conocimiento y cumplimiento del PTEE, tener a Colaboradores capacitados en estos temas, tipologías y mecanismos que les permitan desarrollar estrategias para ejecutar apropiadamente el programa y de esta manera se pueda generar una cultura organizacional para enfrentar de manera colectiva los desafíos frente a la corrupción y el soborno, eliminando o mitigando su impacto a través de las buenas prácticas empresariales.

La capacitación tendrá como propósito crear conciencia sobre la importancia de cumplir a cabalidad con la normatividad vigente y mantener activa la cultura relacionada con prevención y control de los riesgos asociados a la C y S/T.

El programa de capacitación será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento y será de responsabilidad de la administración proveer los recursos necesarios y la logística adecuada para que se desarrolle dicho programa. El Oficial de Cumplimiento deberá contar con un programa de capacitación, donde se incluyen los temas a capacitar, objetivos, cronograma, población objeto, modalidad de la capacitación (presencial, virtual), y evaluación dirigida a constatar la aprehensión del conocimiento.

La capacitación del Programa PTEE se hará teniendo en cuenta las siguientes directrices:

- α.** En la inducción para los Colaboradores nuevos de Interactuar.

- b.** De manera especial, para los colaboradores que por su rol estén expuestos al Riesgo de C y S/T y deban conocer el PTEE con el propósito de asegurar su adecuado cumplimiento.
- c.** Todos los Colaboradores serán capacitados en el PTEE para asegurar su adecuado cumplimiento, como mínimo una (1) vez al año.
- d.** Dejar evidencia por escrito tanto el plan como los registros y listas de asistentes a las capacitaciones.
- e.** Deberá tener mecanismos de evaluación de los resultados obtenidos, con el fin de determinar la eficacia de los programas y el entendimiento de los objetivos propuestos.
- f.** Deberá ser revisada y actualizada constantemente dependiendo de los ajustes al sistema y cambios en las normas legales vigentes.

De acuerdo con lo anterior, se deben establecer mecanismos de evaluación para medir la eficacia de los programas de capacitación, y dejar evidencia de los programas, metodologías y procedimientos para llevar a cabo la capacitación.

## **12. RÉGIMEN DE SANCIONES**

El incumplimiento por parte de Colaboradores y Administradores a cualquiera de las directrices impartidas por la Superintendencia de Sociedades con la implementación y monitoreo de los riesgos de C y S/T conllevará a sanciones que a continuación se detallan.

La Corporación se reserva el derecho de terminar su relación contractual con Contrapartes que incumplan las disposiciones de este Manual, su incumplimiento también puede constituir un delito según las Leyes locales, lo que podría resultar en multas o encarcelamiento para la persona responsable.

### **12.1. Sanciones Disciplinarias al Interior de la Corporación**

Los Colaboradores y Administradores que incumplan con lo establecido en el Manual del PTEE estarán sujetos a sanciones de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Interno de Trabajo, sin perjuicio de lo contemplado en las Leyes laborales locales y deberán anteponer el cumplimiento de normas establecidas para la prevención de los riesgos de C y S/T frente al logro de las metas comerciales, cumplimiento de indicadores y adquisición de bienes y servicios dentro de la Corporación.

### **12.2. Régimen Sancionatorio Superintendencia de Sociedades**

- a.** De acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1778 de 2016, la Superintendencia de Sociedades impondrá una o varias sanciones a las personas jurídicas que incurran en las conductas enunciadas en el artículo 2° de esta Ley; la imposición de las sanciones se realizará mediante resolución motivada, de acuerdo con los criterios de graduación previstos. Las sanciones podrán ser multas hasta por doscientos mil (200.000) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes.
- b.** El incumplimiento de las ordenes e instrucciones impartidas en el capítulo XIII de la Circular Básica Jurídica de 2017 dará lugar a las actuaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a la entidad, al Oficial de Cumplimiento, su Revisor Fiscal, o a sus Administradores, de conformidad con lo establecido

en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995 y el numeral 23 del artículo 7 del Decreto 1736 de 2020, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades.

### **12.3. Legislación Penal**

- a.** La Corrupción Privada, está tipificada como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 250 A, incurriendo en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años y multa de diez (10) hasta de mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Cuando la conducta realizada produzca un perjuicio económico en detrimento de la sociedad, asociación o fundación, la pena será de seis (6) a diez (10) años.
- b.** El Soborno Transnacional, está tipificado como delito en el Código Penal Colombiano, en su artículo 433, generando pena privativa de la libertad de (nueve) 9 a (quince) 15 años, inhabilidades para el ejercicio de derechos y funciones públicas por el mismo término y sanciones económicas entre seiscientos cincuenta (650) a cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

### **13. VIGENCIA**

El Programa de Transparencia y Ética Empresarial de la Corporación Interactuar entra a regir a partir del primero (1) de enero de 2023 aprobado en reunión de Junta Directiva; el cual se dará a conocer a sus Colaboradores, Administradores, Contratistas y partes interesadas.

### **14. ANEXOS**

Para el desarrollo del PTEE se han establecido los siguientes documentos anexos:

1. Acta 607 del 06/12/2022 Aprobación del Manual SAGRILFAT por Junta Directiva
2. D-GGC-02 Código de Ética
3. P-GGC-01 Gestión Línea Ética
4. D-GGC-07 Políticas de Cumplimiento del Manual del PTEE
5. D-GGC-06 Código de Buen Gobierno y Reglamento Interno de Junta Directiva
6. A-GGC-05 Valores Corporativos
7. D-GRL-02 Reglamento Interno de Trabajo
8. D-JUR-01 Políticas de Gestión Contractual
9. D-COM-03 Política de Regalos Corporativos
10. D-COM-01 Política de Compras
11. P-ALI-01 Política de Alianzas Institucionales
12. D-GGC-03 Política Tratamiento de Datos Personales
13. MA-MIC-01 Manual de Crédito Empresarios en Consolidación
14. D-COM-02 Transporte, Alimentación y Hospedaje
15. P-DOC-03 Procedimiento de Gestión Documental
16. P-RIE-02 Análisis de Contrapartes
- 17. Matriz de Riesgos PTE**

15.CONTROL DE CAMBIOS									
Vr.	Detalle del Cambio	Elaboró		Revisó		Aprobó		Vigencia	
		Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Nombre	Cargo	Desde	Hasta
01	Documento Nuevo	Andrés Jaramillo Ceballos	Soprote Legal	Henry Stiven Sánchez	Desarrollo Organizacional	John Jairo Camargo Ceballos	Líder de Secretaría General	1/01/2023	
02	<p><b>1.)</b> Redefinición de la Introducción hacia el concepto de Compromiso Anticorrupción, incorporando la Filosófica, Valores Corporativos, y aspectos del Código de Buen Gobierno.</p> <p><b>2.)</b> Alineación del Propósito y Alcance con el Compromiso Anticorrupción declarando, y se depura el Glosario de Definiciones.</p> <p><b>3.)</b> Se amplía el Marco Normativo con división en Normas Internacionales y Nacionales; para las Normas Internacionales, se indica bajo cual norma local se ratifica en Colombia.</p> <p><b>4.)</b> Se incluye un capítulo sobre los Principios y Compromisos del PTEE, basados en: Autocontrol y Autorregulación, Confidencialidad, Excelencia, Integridad, Legalidad, Prudencia, Respeto, Transparencia, y Verdad. Por otra parte, se mencionan los compromisos de la Junta Directiva, Altos Directivos y Colaboradores, frente a la C y S/T.</p> <p><b>5.)</b> En el capítulo sobre Estructura Organización y Responsabilidades, se diagrama está ateniendo a los tres niveles de operación: Estratégico, Táctico, y de Tarea. Adicional, se redefine la función de la Revisoría Fiscal según el artículo 207 del Código de Comercio, y se complementan las funciones del Oficial de Cumplimiento y de Auditoría Interna.</p> <p><b>6.)</b> La Metodología (Etapas) se simplifica de 6 a 4 Etapas; se dejan documentadas 4 Etapas: Identificación, Medición y Evaluación de Riesgos, Adopción de Controles, y Seguimiento y Monitoreo.</p> <p><b>7.)</b> Se crea el capítulo sobre Políticas del Sistema (core del PTEE), se describen estas Políticas: Corrupción, Soborno Transnacional y Practicas Asociadas; Manejo de Conflicto de Interés; Recibimiento y Ofrecimiento de Regalos; Gastos de Viajes, Hospedaje, Entretenimiento, Alimentación y Eventos; Contratos o Acuerdos con Terceras Personas o Partes Interesadas; Donaciones; Participación y Contribuciones Políticas; Pagos de Comisiones y Remuneraciones; SAGRILAF; Archivo y Conservación de Documentos; y Otras Políticas.</p> <p><b>8.)</b> Redefinición del capítulo sobre “Debida Diligencia”, eliminando el detalle que se describe en la D.D. para Conocimiento del Cliente, PEP, Proveedores, Colaborador, Aliados, Beneficiarios Finales, Consultas en Listas y Bases de Datos Públicas, se deja su referencia para que sea consultado en el Manual SAGRILAF; se adiciona en la D.D. el estudio de Antecedentes Comerciales, Legales, Contables y Financieros, Conceptos de Expertos, Auditoría Interna y Externa, Consultas en noticias y la web. A este capítulo se incorpora el subcapítulo que se tenía sobre “Señales de Alerta”.</p> <p><b>9.)</b> El capítulo “Mecanismo de Comunicación y Reporte de Denuncias de C/ST”, se redefine con una introducción; se elimina lo relacionado con las actividades de divulgación y se desarrolla en el capítulo “Divulgación y Capacitación”. Se elimina el subcapítulo de “Señales de Alerta” y se desarrolla en el capítulo sobre “Debida Diligencia”.</p> <p><b>10.)</b> El capítulo “Divulgación y Capacitación” se redefine, con un introductorio y definición por separado de cada actividad.</p> <p><b>11.)</b> Se fortalece el capítulo “Régimen de Sanciones”, separando las sanciones en la Corporación, SuperSociedades, y Código Penal. Se atiende bajo requerimiento 2023-881.</p>	Juan Carlos Hernández Navarro	Analista de Cumplimiento	John Jairo Camargo Ceballos Henry Stiven Sánchez	Líder Secretaría General / Analista de Desarrollo Organizacional	Lina María Montoya Madrigal	Dirección Ejecutiva	10/05/2023	

